

Comportamientos ante la muerte en la Pamplona moderna a través de los testamentos

Gregorio Silanes Susaeta

1. Introducción

El empleo del testamento como fuente historiográfica no es algo nuevo, ya se utilizaba en momentos anteriores pero únicamente se buscaba lo que podríamos denominar el *événementiel* notarial, esto es, normalmente se requería el dato referido siempre a un personaje de élite, pero no interesaban para nada los aspectos repetitivos de los testamentos. Desde hace poco más de veinte años se ha puesto de moda el estudio serial de los testamentos: hoy lo que interesa al historiador es aquello que puede proporcionar una visión evolutiva de la mentalidad colectiva de la sociedad, a través de un análisis sistemático de larga duración de series de datos proporcionados por la fuente testamentaria, (incluso de las mismas fórmulas protocolarias, como la invocación inicial, o la protestación) que permitirán ver la evolución de la mentalidad a lo largo del tiempo¹.

El descubridor del testamento como instrumento de trabajo que se presta a un análisis sistemático fue Michel Vovelle en su obra *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*, publicado por primera vez en París, en 1973. Este autor es el primero que aplica los métodos cuantitativos al estudio de los datos que nos ofrecen los testamentos². Mediante el empleo de una gran cantidad de ellos Vovelle intenta demostrar la tesis sobre cómo en Provenza se da una piedad barroca y se produce una descristianización a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, que permitirá la preparación ideológica para la Revolución de 1789. Este cambio lo basa en la

¹ Según B. Barreiro el testamento “refleja ampliamente el subconsciente de la comunidad” (Cfr. BARREIRO MALLÓN, B.: “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida” en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t. II, Santiago de Compostela, 1984, 31)

² Vovelle dirá: “*Du préambule à l’invocation, dont les formules sont susceptibles d’analyse thématique, aux clauses pies dans leur matérialité tout un réseau se dessine d’éléments exploitables, soit isolément, soit dans leur corrélation*” (cfr. VOVELLE, M: *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*, Evreux, 1978, 27)

evolución del encabezamiento de los testamentos, que se va laicizando progresivamente. Después de Vovelle fue Pierre Chaunu quien continuó en Francia con la explotación de esta fuente en su obra *La mort a Paris. 16, 17, 18 siècles*, publicada en 1978. Desde ese momento han proliferado los trabajos que utilizan como fuente esta documentación, tanto en Europa como en España³.

2. Por qué testar: la disposición del alma para la muerte

Pero ¿qué sentido tenía el testamento durante el Antiguo Régimen? Como dice Ph. Ariès el testamento *es una póliza de seguros establecida entre el testador y la Iglesia, vicaria de Dios*. Esta póliza tiene un doble objeto, ser pasaporte para el cielo, pero también un salvoconducto terrestre para gozar legítimamente de los bienes adquiridos durante la vida, pagándose las primas de esta garantía en moneda espiritual (misas, oraciones y legados píos)⁴. El testamento no era un mero acto de derecho privado por el que se instituía un heredero o herederos a los que transmitir unos bienes, como sucede hoy en día, sino “*un acto religiosísimo y de muy católicos ánimos, porque mira, al que lo haze, a destruirse de las cosas terrenas, encaminando el objeto a su salvación...*”⁵.

El ideal era testar cuando uno estaba sano y en plena consciencia, aunque la mayoría de las veces se espera al momento de la muerte o a estar gravemente enfermo. Encontrándose con buena salud y con pleno sentido se puede disponer mejor sobre el alma y los bienes. Cevada Avecilla dice:

*“Muy acertada cosa es ordenar los testamentos en buena salud, porque con ella está el entendimiento más prompto para ordenar las cosas de su alma con la consideración que se deue, y ninguna persona de prudencia los auía de dexar para la enfermedad, pues con ella no se disponen las obligaciones como deuen con el temor de la muerte, ni la consciencia puede estar con la quietud que es justo, mayormente quando se hazen ya muy cercano a la muerte, como de ordinario pasa...”*⁶.

En este mismo sentido se manifestaba el obispo pamplonés D. Joaquín Javier Úriz y Lasaga. El camino más sano es que los feligreses hagan el testamento en salud completa. Sobre esto debían predicar los curas en las ocasiones que considerasen oportunas, relacionándolo con el momento de la muerte, pues, cuando ésta llegue,

³Una revisión crítica de la bibliografía sobre el tema tanto en Europa como en España se puede ver en LÓPEZ, R. J.: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, 1989, 21-36, más reciente es la obra de GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Actitudes ante la muerte, religiosidad y mentalidad en la España moderna. Revisión historiográfica” en *Hispania*, 176, vol. L/3 (septiembre-diciembre, 1990), 1073-1090.

⁴ARIÈS, Ph.: *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982, 73-74. Es traducción del original *Essais sur l'histoire de la Mort en Occident du Moyen Age à nos jours*, editado por Editions du Seuil de París en 1977.

⁵MELGAREJO, P. de: *Compendio de contratos públicos...*, Madrid, Imp. de Angel Pascual, 1720, 75

⁶CEVADA AVECILLA, S.: *Instrucción de colectores y forma de hazer testamentos*, Sevilla, Imp. de Francisco de Lyra, 1629, 41

“...se tendrá adelantado bastante para que en la enfermedad no se opriman tanto los feligre-ses...”⁷. J. E. de Nieremberg advierte que muchos, que son remisos a hacer el testamento cuando se lo aconsejan, lo hacen después atropelladamente, sin las disposiciones adecuadas, de lo que podrían seguir pleitos entre los herederos que es lo que se trata de evitar mediante la confección del testamento⁸.

No obstante era mejor hacer el testamento que morir sin testar. En la visita que hizo el licenciado Obregón a la parroquia de Olazagutía en 1597, aconsejó al vicario parroquial para que instara a los vecinos a que, en el momento cuando les llegara la enfermedad, hicieran el testamento y que, si no hubiera escribano, lo escribiera él mismo⁹.

El testamento se debía disponer después de confesado y en estado de gracia como lo aconsejan los autores espirituales. Antes de redactarlo había que hacer una oración a Dios para que alumbrase al testador “...y acierte enazer lo que más fuere del seruicio suyo[de Dios] y enderece bien su intención...”¹⁰.

Son pocos los que testan en estado de salud, y en el caso de la ciudad de Pamplona se puede aventurar que son precisamente algunas gentes pertenecientes a las élites sociales, conocedoras de la opinión a favor de los principales autores de espiritualidad, los que hacen su testamento en esas condiciones. Esto se observa de manera especial en la documentación analizada correspondiente a los últimos años del siglo XVI y principios del siglo XVII. El 24 de noviembre de 1598 redacta su testamento el presbítero don Miguel de Echarri, vicario de la parroquia de san Nicolás, con entera salud¹¹. También con salud testan doña Leonor de Navarra y Mauleón, viuda de don Carlos Urriés, señor de las villas de Urriés, Uscarrés y la Peña, el año 1599¹², o don Juan de Lana, sacerdote beneficiado de la parroquia de Aibar en 1605¹³. Algunos como don Martín de Osa, presbítero, vicario de Ozcáriz, aprovechan su estancia por otros motivos en la ciudad de Pamplona para disponer su testamento ante notario

“...considerando que la vida deste mundo es transitoria y a todo fiel cristiano atribuyda la muerte corporal, y porque no sé cuándo será la ora que Dios Ntro. Señor sea seruido de llebar-me deste mundo al otro...”¹⁴.

El motivo de no esperar a estar enfermo para hacer el testamento y elaborarlo con salud solía ser el recuerdo de la muerte que puede llegar súbitamente, sin que

⁷ ÚRIZ Y LASAGA, J.J.: *Carta pastoral. Prevenciones para el ejercicio de la Cura práctica espiritual*, Pamplona, Imp. de Francisco Erasun y Rada, 1827, 107

⁸ NIEREMBERG, J.E. de: *Partida a la eternidad y preparación para la muerte*, Madrid, Imp. Real, 1645, 40

⁹ MENDÍA BRACO, J.F.: “Saliendo de la Edad Media”. *Olazagutía siglos XVI-XVII*, [Pamplona], 1993, 129

¹⁰ NIEREMBERG, J. E. de: *Op. cit.*, 39-40; ÚRIZ Y LASAGA, J.J.: *Op. cit.*, 103-104

¹¹ Archivo General de Navarra, Prot. Not., Pamplona, Miguel de Burutáin, c. 17-II, año 1598

¹² *Ibid.*, c. 19-II, año 1599

¹³ *Ibid.*, Martín Garay, c. 26-II, año 1605

¹⁴ *Ibid.*, Miguel Monreal, c.12, año 1601

¹⁵ *Ibid.*, Juan Urdax, c. 180-I, año 1647

nadie conozca el momento. De ese modo, si se redactaba al estar sano, se preparaba uno mejor para el momento de morir. Así lo hizo en 1647 don Francisco Martínez, *estando en salud entera y en su sano juicio, firme memoria y palabra manifiesta,*

*“...considerando que toda creatura viuiete en este mundo es mortal y no [sabemos] cuándo llegará la muerte y en qué disposición, desseando como fiel Cathólico Christiano poner en carrera desaluación mi alma...”*¹⁵.

Lo mismo sucede en el caso de doña Antonia Bernarda de Larrea Beaumont y Navarra, viuda del maestre de campo don Baltasar de Rada, señor de Lecar, castellano de Pamplona. Así lo manifestará el 1 de marzo de 1678, en que hace su testamento

*“...estando,...por la misericordia de Dios, en mi sano juicio y salud, palabra clara, memoria...temiéndome de la muerte a los justos preziosa y a los pecadores or[r]ible, y deseando por el serbizio de Dios nuestro Sor. que entre mis deudos y otras personas de cualquier calidad que sea no aia pleitos ni diferencias sobre la suzeión de mis bienes por ser todos míos, libres y a mi disposición...”*¹⁶.

El estar preso en la cárcel, la partida para un largo viaje o el ingreso en determinadas órdenes religiosas constituía también un motivo suficiente para disponer el testamento con salud. Sin embargo el porcentaje de los testamentos que se producían bajo estas situaciones es mínimo. En el primer supuesto tenemos el ejemplo de Miguela Echaide, que dispuso el testamento en 1572 hallándose presa en las cárceles reales de Pamplona¹⁷. Más frecuente es ordenarlo al emprender un viaje largo del que no se sabe el resultado, sin duda temiendo la muerte, como lo expresa Gracián de Echavarren, que parte para el reino de Francia, el 13 de abril de 1597 pues

*“...podría ser que en tan larga jornada Ntro. Señor me llamase desta vida, queriendo, en quanto a mí es posible, dejar para después de mis días allanadas las cosas que me tocan...”*¹⁸.

También don Francisco de Elío, menor de edad, testa por poderes el 6 de julio de 1601

*“...por quanto se ofresze jornada por cossa urgente de aver de hir y ausentarse deste Reyno de Nauarra y de los de España, que es para los de Milán y Nápoles, y que el disponer de su alma y vida y azienda es de buenos cristianos y del seruizio del culto diuino...”*¹⁹.

Una buena ocasión para disponer el testamento era la de ir a la guerra. Este es el caso de Diego de Errazquin y Vicente de Goñi, que ordenaron sus testamentos el 18 y 21 de mayo de 1645 respectivamente, con ocasión de marchar con las tropas de Felipe IV hacia Cataluña²⁰.

¹⁶ Archivo Parroquial de San Cernin, Caja 6, n° 692

¹⁷ AGN, Prot. Not., Pamplona, Miguel de Alli, c.1-II, año 1572

¹⁸ *Ibid.*, Miguel Burutáin, c. 16-I, año 1597

¹⁹ *Ibid.*, Miguel Monreal, c. 12, año 1601

²⁰ *Ibid.*, Miguel Hae, c. 115, año 1645

Aquéllos que entraban en una orden religiosa, sobre todo en el caso de los hombres y menos frecuente entre las mujeres, también ordenaban su alma mediante la confección del testamento. Era un momento importante en sus vidas pues morían para el mundo, renunciando a los bienes que legítimamente poseían²¹. No todas las órdenes religiosas requerían testar antes de entrar en ellas, en algunos casos esto dependía de cada individuo. En Pamplona se ha observado esta práctica entre los que iban a ingresar en la orden carmelitana, tanto en los carmelitas calzados como en los descalzos, y menos frecuente en la orden trinitaria, en los franciscanos o en los capuchinos.

Pero lo más común era hacer el testamento en el momento en que acechaba una grave enfermedad cuando amenazaba ya la muerte. Esto es lo que parece observarse de la muestra analizada para la ciudad de Pamplona entre 1595 y 1800. En el conjunto de esos años casi un 70% de los testadores declaran encontrarse enfermos. Esta cifra se acerca a la que señala P. Chaunu para el París del siglo XVI, donde más del 72% de los que hacían el testamento presentan esa característica²². Durante los siglos en que reinan los Austrias en Toledo testan con salud únicamente un 15,5%²³.

El periodo en que se producen menos testamentos en salud en la ciudad de Pamplona se da entre 1695 y 1705, donde el 78,51% de los testadores están enfermos. Entre 1595 y 1605 un 61,90% de los testadores están enfermos, entre 1645-55 un 74,59%, entre 1745-50 un 77% y entre 1795 y 1800 tan sólo hay un 47,67% de enfermos. La trayectoria que representan estas cifras es en unos casos similar y en otros diferente a los comportamientos observados en otras regiones españolas. La menor vinculación que los historiadores en general apuntan entre el testamento y la enfermedad a lo largo del siglo XVIII sólo se observa en Pamplona en los últimos años de la centuria²⁴. En este siglo los comportamientos que se presentan aquí son similares a los de Sevilla donde a principios del mismo testan con salud un 22,37% y en 1799 esa cifra se eleva a más de la mitad de los testamentos²⁵.

²¹ Así lo manifiesta doña Margarita de Elío el 15 de abril de 1599, que ordena su testamento "...considerando que llega el tiempo de hacer mi profesión en la dicha horden [carmelitas descalzas] y que para esto conviene disponer de los vienes y hacienda que en el siglo poseía..." (Ibid., Miguel Burutáin, c. 19-I, año 1599)

²² CHAUNU, P.: *La mort à Paris. 16e., 17e., 18e. siècles*, París, 1978, 298

²³ MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993, 517. Este autor también recoge un fenómeno parecido en otras regiones de España y de Europa como Extremadura (cfr. ROJO Y ALBORECA, P.: *La mujer extremeña en la Baja Edad Media: amor y muerte*, Cáceres, 1987, 73), Andalucía (De un total de 472 testamentos analizados para Cabra en la segunda mitad del siglo XVII, sólo un 13% fueron redactados en salud: Cfr. RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. y BENÍTEZ CANO, F.: "El ritual de la muerte en Cabra a finales del siglo XVII" en *VII Congreso de profesores investigadores*, Motril, septiembre de 1988, 290) o Anjou (Cfr. LEBRUN, F.: *Les hommes et la mort en Anjou aux XVIIe. et XVIIIe. siècles. Essai de démographie et de psychologie historiques*, París, 1971, 453-454).

²⁴ En Barcelona, donde en los siglos XVI y XVII se testa sobre todo en peligro de muerte, en el XVIII ya predomina en los testadores el estado de salud (cfr. GARCÍA CÁRCEL, R.: "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (aproximación metodológica)" en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, 120). Sin embargo ocurre lo contrario entre los nobles asturianos, donde predomina el estado de salud en el siglo XVII y la enfermedad en el siglo XVIII (cfr. BARREIRO MALLÓN, B.: *Op. cit.*, 29)

²⁵ RIVAS ÁLVAREZ, J.A.: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986, 37

3. Aceptación del testamento: el número de testadores

La mejor forma para llegar a observar la representatividad social de la utilización del testamento son los libros de defunción existentes en las parroquias²⁶. Estos libros, en palabras de J. L. Martínez Sanz, “...son una fuente de datos socioeconómicos y de comportamientos sociales, por cuanto que en ellos se inscribía no sólo el hecho del fallecimiento de los feligreses, de su recepción de los Santos Sacramentos, sino su enterramiento y últimas voluntades”²⁷. Esta afirmación es bastante idealista. Aunque las partidas anotadas en los libros de difuntos deben contener, en teoría (y en ello se esfuerzan los obispos sobre todo durante el siglo XVIII y en el XIX), datos referidos a si el fallecido ha redactado o no el testamento y las mandas que ha dejado en él para la iglesia parroquial, especialmente, esto no siempre se verifica. El que podamos obtener información sobre este aspecto depende en buena parte de la diligencia que tuviera el que confeccionaba los libros. En la mayoría de las ocasiones los datos suelen ser escasos, y peor aún, irregulares, sobre todo en lo que se refiere a la práctica testamentaria. Es decir que en las partidas de defunción algunas veces se anota que un difunto ha hecho el testamento y otras no. Esto supone un gran problema para el investigador²⁸.

Para analizar el grado de utilización del testamento en la sociedad pamplonesa hemos revisado la información proporcionada por los libros de difuntos de las cuatro parroquias históricas de la ciudad (San Juan Bautista, San Cernin, San Nicolás y San Lorenzo). Como muy pronto, hay que esperar al año 1645 para empezar a obtener los primeros datos sistemáticos sobre la utilización del testamento en las partidas de defunción. Desde ese año se puede establecer una serialización con entera fiabilidad a partir de la información obtenida de los libros de difuntos de las parroquias de san Lorenzo y san Saturnino; en san Nicolás hay que esperar a los años finales del siglo XVII y en san Juan Bautista al año 1721. Según nuestras indagaciones entre mediados del siglo XVIII y 1840 hacen el testamento un 22% de los fallecidos en la ciudad de Pamplona. Esta cifra se aproxima al 24% que R. J. López consigna para Oviedo en la misma época²⁹. Hemos calculado también con afán comparativo el índice de testados por fallecidos de otras localidades navarras al azar entre 1595 y 1840 haciendo cinco catas de once años y la última de seis (1595-1605, 1645-55, 1695-1705, 1745-55, 1795-1805 y 1835-1840). Los resultados obtenidos han sido los siguientes: en Aoiz testan un 11,58%, muy por debajo de Pamplona; en Olite, tomando los datos de sus dos parroquias conjuntamente, hemos obtenido un índice del 42,69%, muy superior

²⁶ Esta es una de las formas de calibrar la utilización del testamento, pero existen otras que propone Vovelle (Vid. VOVELLE, M.: “Un préalable a toute histoire serielle: la représentativité sociale du testament (XIV-XIX siècles)” en *Les actes notariés. Source de l'histoire sociale, XVI-XIX siècles*, Estrasburgo, 1979, 257-277)

²⁷ MARTÍNEZ SANZ, J.L.: “Una aproximación a la documentación de los archivos parroquiales de España” en *Hispania*, XLVI/162, 1986, 169-194

²⁸ Este problema lo advierte también J. Madariaga en su estudio sobre el Oñate de los siglos XVIII y XIX (Vid. MADARIAGA, J.: “Thanatos en el archivo. Consideraciones sobre la investigación histórica de las actitudes ante la muerte” en *La(s) otra(s) historia(s)*, UNED de Bergara, 2, 1989, 91-92)

²⁹ LÓPEZ, R. J.: *Op. cit.*, 38

al de la capital; los porcentajes de Los Arcos y Leiza se aproximan al de Pamplona, un 25,82% y un 21,2% respectivamente³⁰.

El índice de testados pamplonés se puede encuadrar dentro de la normalidad en el conjunto de España, si bien resulta un poco más bajo. En la ciudad de Barcelona en el Antiguo Régimen usa el testamento entre un 35 y un 40% de la población³¹ y en la parroquia de la Santa Cruz de Cádiz, durante la primera mitad del siglo XVIII, tenemos un porcentaje del 32%, según M. J. de la Pascua Sánchez³². En la extremeña diócesis cauriense había proporciones bastante elevadas en la misma época de hasta un 61%³³, mientras que en Sevilla³⁴ el porcentaje se asemejaba al pamplonés con un 20% y en Málaga³⁵ era superior llegando al 30-35% de testamento sobre fallecimientos. Entre 1700 y 1850 testa en la villa guipuzcoana de Oñate un 23,8% sobre los fallecidos, cantidad también semejante a la de Pamplona³⁶. Estos porcentajes son notablemente más elevados que el que presentan algunas regiones del Norte de Francia pero más bajos que el de las regiones sureñas de ese país. Meyer diferencia dos grandes zonas en Europa: la Europa sureña (Italia, España, Sur de Francia), donde prolifera la población que testa y la Europa norteña (Norte y Este de Francia y Alemania), donde la práctica testamentaria es mucho más restringida³⁷. En el Rouen del siglo XVIII, seguramente por la falta de libertad decisoria de los testadores, según apunta Goujard, la tasa de utilización del testamento es del 1 al 3%³⁸. La Bretaña no llega en algunos casos al 2% de testadores³⁹. En la ciudad de París Chaunu calcula en un 15% el número de testados sobre los fallecidos⁴⁰. Sin embargo en Provenza se presentan cifras notablemente más elevadas, incluso mucho más altas que las que aparecen en zonas de España: en algunas zonas rurales hacen testamento entre el 60 y 70% de los varones y el 40-50% de las mujeres⁴¹.

³⁰ Estos porcentajes se han obtenido de distinta forma que para la ciudad de Pamplona. En este caso no se han utilizado las partidas anotadas en los libros de defunción parroquiales para averiguar el número de testados, sino que se ha puesto en relación el número de óbitos extraído de esos libros con el número de testamentos ante notario existentes pertenecientes a esas localidades.

³¹ GARCÍA CÁRCEL, R.: *Op. cit.*, 117

³² PASCUA SÁNCHEZ, M.J. de la: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, 1985, 20

³³ TESTÓN NÚÑEZ, I.: "El hombre cacereño ante la muerte: testamentos y formas de piedad en el siglo XVII" en *Norba*, IV, Cáceres, 1983, 374

³⁴ RIVAS ÁLVAREZ, J.A.: *Op. cit.*, 221

³⁵ REDER GADOW, M.: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986, 22

³⁶ MADARIAGA, J.: *Op. cit.*, 94

³⁷ MEYER, J.: "La documentation notariale a Bretagne a l'époque moderne" en *Les actes notariés. Source de l'histoire sociale, XVI-XIX siècles*, Estrasburgo, 1979, 37-38

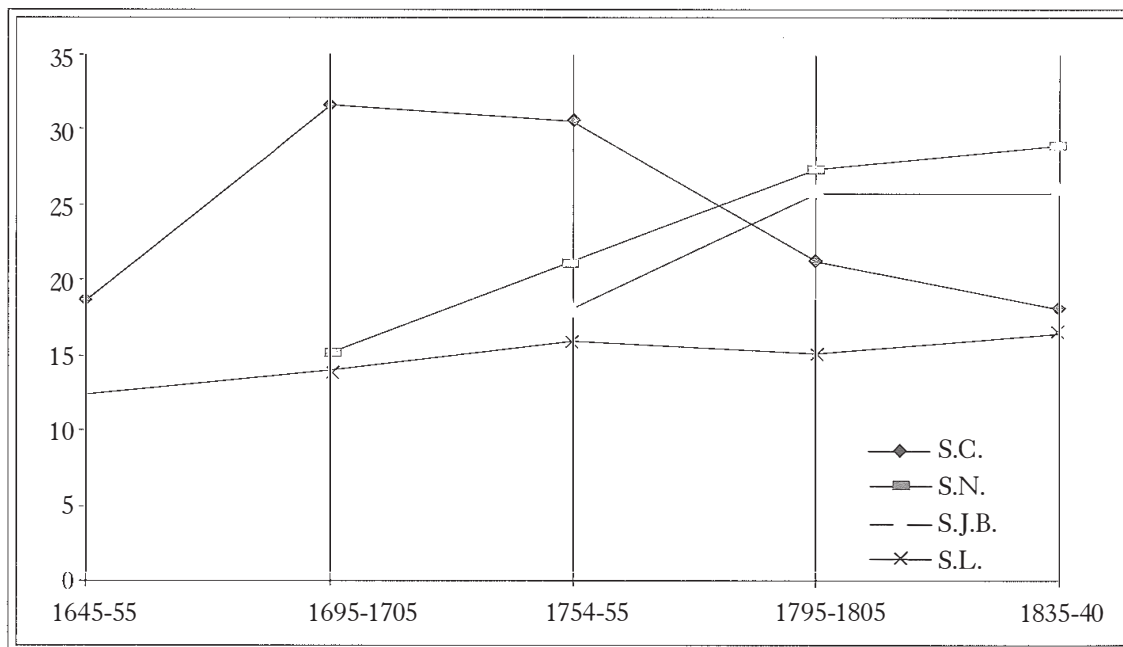
³⁸ GOUJARD, Ph.: "Echec d'une sensibilité baroque: les testaments rouennais au XVIIIe. siècle" en *Annales ESC*, 36, 1981, 26.

³⁹ MEYER, J.: *Op. cit.*, 37

⁴⁰ CHAUNU, P.: *Op. cit.*, 227

⁴¹ VOVELLE, M.: *Piété baroque...*, 26-27

Gráfico 1



Evolución del porcentaje de testadores con relación a los fallecidos en las parroquias históricas de Pamplona (San Cernin, San Nicolás, San Juan Bautista y San Lorenzo).

Según el gráfico 1 tan sólo la parroquia de san Saturnino (S. C.) presenta unos comportamientos similares a otras regiones de España. Por lo que se ha podido colegir de los diferentes estudios sobre el tema es común que a lo largo del siglo XVIII o ya en el siglo XIX descienda la práctica testamentaria. En las parroquias de san Nicolás (S. N.) y san Juan Bautista (S. J. B.) se presentan unos comportamientos pues atípicos, diferentes de otros lugares de la península, puesto que, no sólo no disminuye el número de testados sobre fallecidos, sino que incluso aumenta continuamente hasta 1840. Otro tanto sucede en la parroquia de san Lorenzo (S. L.), en que el índice de utilización del testamento es realmente bajo, el 14,80% entre 1645 y 1840, donde asciende suavemente hasta alcanzar casi mediados del siglo XIX, la cifra más alta entre las catas analizadas, el 16,54%.

Donde más se usa del testamento es en la parroquia de san Saturnino, para la que a principios y mediados del siglo XVIII se llega al 30-31%, con lo que se aproxima así a lugares como Barcelona o Málaga. La explicación puede estar en que es la demarcación “más urbana” de Pamplona, donde hay más artesanos, comerciantes y profesionales liberales. El menor uso ya hemos visto que se da en la parroquia de san Lorenzo por ser la “menos urbana”, es decir que allí vive una cantidad conside-

table de personas del sector primario⁴². Sin embargo esto difiere de lo que sucede en Oñate. Según J. Madariaga la población rural de la villa guipuzcoana testa un 61,1% frente al 38,9% la urbana⁴³.

Las mujeres pamplonesas testaban mucho más que los hombres, un 52,42% frente a un 43,45%. El 4,13% restante corresponde a testamentos mancomunados, elaborados en todo momento entre marido y mujer⁴⁴. Esta ventaja de las mujeres sobre los hombres es atípica en la mayoría de los casos estudiados para España y lo normal es que los hombres utilicen el testamento algo más que las mujeres⁴⁵, sin llegar a los extremos que Vovelle señala en el área provenzal a comienzos del siglo XVIII donde el testador masculino llega al 80%, tendiendo paulatinamente a una igualdad⁴⁶. En el periodo comprendido entre 1700 y 1850 testan en la villa guipuzcoana de Oñate un 48,7% de hombres y un 43,7% de mujeres⁴⁷, lo que responde a los parámetros normales del resto de España. En la ciudad de Toledo también se observa la misma característica, pues el testamento masculino, un 52,64%, aventaja al femenino, un 45,86%, en casi siete puntos⁴⁸. Sin embargo el modelo pamplonés es muy semejante al de París donde el predominio de testadores del sexo femenino es de hasta 12 puntos mayor que el masculino⁴⁹.

Para comparar sus resultados con los de la capital hemos tratado de aproximarnos también a este dato en otras cuatro localidades navarras elegidas al azar, Aoiz, Leiza, Los Arcos y Olite. Tan sólo en Aoiz hay un predominio claro de testadores femeninos, un 53,68% frente al 46,32%, en Leiza (51% los hombres, 49% las mujeres), Los Arcos (50,61% los hombres, 49,39% las mujeres) y Olite (49,45 los hombres y 50,55% las mujeres) se puede aventurar que hay una igualdad por sexos. Esta igualdad relativa se observa también en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII, según M. J. de la Pascua⁵⁰.

A continuación trataremos de establecer un elenco socio-profesional de los hombres cuyos testamentos (bien individuales o mancomunados) hemos recogido como muestra en el periodo que nos ocupa (1595-1800).

⁴² San Saturnino es la parroquia pamplonesa más urbana porque en ella el sector primario es más bajo en relación con las otras parroquias de la ciudad. Sin embargo San Lorenzo, con casi un 30% de la población activa dedicada al sector primario y tan sólo un 16% al terciario resultaría ser la menos urbana (Cfr. GEMBERO USTÁRROZ, M.: "Pamplona en los siglos XVII y XVIII: Aspectos económicos y sociales" en *Príncipe de Viana*", 177, 1986, 79).

⁴³ MADARIAGA ORBEA, J.: *Op. cit.*, 95

⁴⁴ Se han estudiado 558 testamentos ante los diferentes notarios pamploneses, recogidos entre 1595 y 1800 en la sección de Protocolos Notariales del Archivo General de Navarra, divididos en tres series de 11 años (1595-1605, 1645-1655, 1695-1705) y dos de seis (1745-50 y 1795-1800)

⁴⁵ Cfr. LÓPEZ, R. J.: *Op. cit.*, 42

⁴⁶ VOVELLE, M.: *Piété baroque...*, 49-50 y 320

⁴⁷ MADARIAGA, J.: *Op. cit.*, 95

⁴⁸ MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, 19

⁴⁹ CHAUNU, P.: *Op. cit.*, 234

⁵⁰ PASCUA SÁNCHEZ, M. J. de la: *Op. cit.*, 22

Tabla 1
Distribución socioprofesional de los testadores masculinos
en la Pamplona del Antiguo Régimen.

Profesión/ clase social	Porcentaje
Sin especificar	23,39%
Nobles	3,01%
Cargos públicos	10,99%
Militares	12,45%
Clérigos seculares	18,49%
Clérigos regulares	3,77%
Labradores	3,01%
Mercaderes	3,39%
Artesanos	15,47%
Médicos, cirujanos y boticarios	2,64%
Otros	3,39%

A pesar de que hay un buen número de hombres que han hecho su testamento cuya profesión y estamento está sin identificar, el 23,39%, casi la cuarta parte⁵¹, se pueden aventurar, con los datos obtenidos, algunas conclusiones válidas. En un primer lugar llama la atención que el 18,49% del total de los testadores pamploneses en la muestra recogida correspondan al clero secular. Si tenemos en cuenta que la representatividad de este grupo osciló en la sociedad pamplonesa entre algo más del 0,85% de la población hacia 1677 y un máximo del 3% en 1787⁵², esto quiere decir que, en proporción, eran sin duda los clérigos seculares quienes más usaban del testamento, constituyéndose de esta manera en un ejemplo a seguir para el resto de la población, pues, como hemos visto anteriormente, era muy importante disponer de los bienes por medio de él para que no hubiese pleitos entre los herederos y ordenar el alma antes de la muerte.

También es llamativo el índice de testados que se produce entre los militares, con el 12,45% del total de los testamentos analizados, frente a su representatividad social en el conjunto de la ciudad, que nunca pasó del 1,44% de la población⁵³. Los funcionarios públicos con casi el 11% de los testamentos totales recogidos en la muestra, superan con mucho el 1,61% que alcanzaron como máximo dentro de la

⁵¹ De la totalidad de los testamentos recogidos por R. J. López en Asturias durante el Antiguo Régimen, tan sólo el 25% especifican la profesión o el estamento (vid. LÓPEZ, R. J.: *Op. cit.*, 46)

⁵² GEMBERO USTÁRROZ, M: *Op. cit.*, 64-65

⁵³ *Ibid.*, 71

población pamplonesa. Los artesanos (zapateros, carpinteros, sastres, plateros) confeccionan el 15,47% de los testamentos totales escrutados, y también están por encima de su representatividad dentro de la población de Pamplona, el 13,25% en su máximo esplendor⁵⁴. Este último dato llama menos la atención que los de las clases anteriores. El grupo de los nobles y el de los mercaderes, con una representación en la sociedad ciudadana como máximo del 2,19% y del 1,58% respectivamente⁵⁵, también ejerce la práctica testamentaria algo por encima de su representación: un 3,01% de los testamentos analizados corresponden al grupo nobiliario y un 3,39% a la clase mercantil.

Frente a todo lo anterior, el grupo de los labradores, sin embargo, produce ligeramente menos testamentos que lo que le correspondería frente a su representatividad social⁵⁶, un 3,01%. La cifra de testados del clero regular, 3,77%, coincide con la de su representación social (entre el 3,56% y el 3,76%)⁵⁷.

4. Los comportamientos religiosos en los testamentos

Como afirma M. Vovelle en su obra modélica para el estudio de la religiosidad *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe Siècle*, usando el testamento como fuente de primer orden, éste contiene una serie de cláusulas analizables con las que se puede trabajar bien aisladamente o bien en correlación⁵⁸. Hay dos tipos fundamentales de cláusulas testamentarias: declaratorias y decisorias⁵⁹, luego vendrían las dispositivas, que no vamos a analizar en el presente trabajo. Las primeras están formadas por el preámbulo o encabezamiento, que casi siempre responde a la fórmula estereotipada *In Dei Nomine*, o su traducción castellana, y la protesta, declaración, o profesión de la fe, cuyo uso en los testamentos pamploneses es menos frecuente que en el observado en otras regiones. Las cláusulas decisorias tratan de las diversas disposiciones del testador en cuanto a la elección de intercesores para su alma (encomendación), sepultura, sufragios, herederos y albaceas.

En el presente trabajo se analizarán las cláusulas declaratorias de los testamentos pamploneses escogidos y la encomendación, la sepultura, y la elección de hábito mortuario de las cláusulas decisorias. Estas últimas también nos permitirán calibrar la pertenencia de los testadores a determinadas cofradías, la elección de algunos sufragios propios de la ciudad de Pamplona y algunas costumbres existentes en la ciudad referentes a las actitudes ante la muerte.

⁵⁴ *Ibid.*, 69

⁵⁵ *Ibid.*, 63, 75.

⁵⁶ Entre un 3,8% y un 5,2% (cfr. *Ibid.*, 67)

⁵⁷ *Ibid.*, 65-66

⁵⁸ Cfr. nota 2

⁵⁹ Cfr. BARREIRO MALLÓN, B.: *Op. cit.*, 30ss.

4.1. Las cláusulas declaratorias

a) *El encabezamiento.*

Como dice R. J. López, frente a la importancia que le dan autores como Vovelle, no conviene exagerar el valor de esta fórmula inicial de los testamentos, que puede reflejar una mentalidad determinada y muy pocas variaciones a lo largo del tiempo, pues la conclusión que de ello podemos obtener es simplemente que existía un sentido religioso ante la muerte en la sociedad del antiguo régimen⁶⁰. En muchas ocasiones están sujetas a la arbitrariedad del notario y, aunque hay una fórmula estereotipada que es la más común, como se ha dicho, *In Dei Nomine* o la traducción en castellano, sin embargo algunas veces, muy pocas, cambia. En la documentación notarial pamplonesa esta invocación se encuentra también en otros tipos documentales como las cartas de donación, aunque esto sólo se observa en el siglo XVI y primera mitad del siglo XVII.

El encabezamiento *In Dei Nomine* no es exclusivo de los testamentos de la Edad Moderna. En el Reino de Navarra ya se encuentra al principio de estos mismos documentos en el siglo XIV, como por ejemplo en el testamento de D^a Flandina de Cruzat y Deza. Desconocemos si todavía se remonta a siglos anteriores, aunque creemos que es bastante probable⁶¹, como se desprende de algunos tipos documentales del siglo XI ó XII emanados de la cancillería pamplonesa (p.e. los fueros y privilegios locales).

Las cuatro quintas partes de los 558 testamentos pamploneses escogidos para su estudio comienzan con la fórmula *In Dei Nomine*, o su equivalente castellano. En el preámbulo de un 10% de los mismos no aparece invocación ninguna, pasando directamente al texto, lo que denota la gran importancia que poseía el notario en la redacción de estas fórmulas iniciales. Las invocaciones se complican más a lo largo del siglo XVII y son más simples en el XVIII, reduciéndose a la fórmula ya citada. Esta tendencia se observa también en las ciudades de Oviedo y Gijón⁶².

En Pamplona se presentan fundamentalmente tres tipos de encabezamientos: el primero, el más común ya citado de *In Dei nomine*, o la traducción castellana. En un segundo lugar están los encabezamientos trinitarios, el más común comienza *En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero*. En tercer lugar tan sólo un encabezamiento, el del testamento de Catalina de Huarte otorgado el 26 de enero de 1648, hace especial mención de la

⁶⁰ LÓPEZ, R.J.: *Op. cit.*, 49

⁶¹ ASC, n.357, testamento de D^a Flandina de Cruzat y Deza otorgado el 26 de diciembre de 1346. Ya en el siglo X un formulario de Ripoll estudiado por García Villada comienza con esta invocación, y también en Asturias hay documentación medieval del siglo IX que empieza con la citada expresión (Cfr. LÓPEZ, R.J.: *Op. cit.*, 50).

⁶² LÓPEZ, R. J.: *Op. cit.*, 52. En Gijón hay un aumento progresivo de la fórmula *In Dei Nomine*, que en el periodo 1645-1660 alcanza el 55%, entre 1745-60 el 85% y a finales del siglo XVIII el 91%. En Oviedo llega al 94% a fines del siglo XVIII.

⁶³ AGN, Prot. Not., Pamplona, Domingo Irurita, c. 163-II, testamento de Catalina de Huarte otorgado el 26 de enero de 1648.

segunda persona de la Trinidad, Jesucristo: “*En el nombre de Dios Nuestro Señor Jesucristo todopoderoso...*”⁶³. Los demás encabezamientos son variantes de estos tipos, bien añadiendo prerrogativas divinas como la de todopoderoso⁶⁴, o la invocación de la Virgen María, presentada siempre como Madre de Dios. Así por ejemplo tenemos el testamento de Juana de Salanova otorgado el 9 de junio de 1700 que comienza: “*En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Santísima, su precio(si)sima Madre...*”⁶⁵. Variantes de los encabezamientos trinitarios serían: “*En el nombre de Dios Nuestro Señor, Padre, Hijo y Espíritu Santo*”⁶⁶, del testamento de Juan de Abínzano, confeccionado el 24 de octubre de 1697, o la del testamento del Duque de Bournonville, virrey de Navarra, redactado en 1687, que reconoce a Dios uno y trino, principio y fin de todo: “*En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, trino y uno, el principio y el fin de todas las cosas*”⁶⁷. No se ha encontrado ninguna invocación que haga referencia a los santos.

Además de esta invocación inicial, el encabezamiento de los testamentos ofrece otros datos interesantes, como el nombre del otorgante u otorgantes, su vecindad y algunas veces su oficio. También se nos dan noticias sobre el estado de salud del otorgante u otorgantes, pero lo más importante es la motivación por la que realizan el testamento.

Hay varios motivos transcendentales para testar:

- desear poner el alma en el camino de la salvación disponiendo los sufragios que se deben hacer por ella⁶⁸,
- la consideración de que la vida de este mundo es perecedera y la muerte es cierta para todo ser vivo, pero su hora incierta y hay que estar prevenido⁶⁹,
- que después de la muerte no haya problemas entre los herederos, ordenando los bienes que justamente se poseen⁷⁰,

⁶⁴ Así comienza por ejemplo el testamento de Mariana de Tordecillas otorgado el 29 de marzo de 1647 (*Ibid.*, Domingo Irurita, c. 163-II)

⁶⁵ *Ibid.*, Escudero, c.384, testamento de Juana de Salanova otorgado el 9 de junio de 1700

⁶⁶ *Ibid.*, Juan Francisco Llorente, c.577, testamento de Juan de Abínzano otorgado el 24 de octubre de 1697

⁶⁷ *Ibid.*, José Martínez, c.204, n°69, testamento del Duque de Bournonville, Virrey de Navarra, otorgado el 11 de julio de 1687.

⁶⁸ Así lo dice Juan de Azpilcueta el 1 de marzo de 1596, que testa “*...deseando poner mi ánima en camino de salvación y disponer lo que por ella se a de azer...*” (*Ibid.*, Miguel Agramont, c.30-I, n°15)

⁶⁹ Don Martín de Osa, presbítero, aprovecha su estancia en Pamplona para otorgar testamento el 19 de mayo de 1601 “*...considerando que la vida deste mundo es transitoria y a todo fiel cristiano atribuyda la muerte corporal, y porque no sé cuándo será la ora que Dios Ntro. Señor sea seruido de llebarme deste mundo al otro...*” (*Ibid.*, Miguel Monreal, c.12, n°26). En 6 de junio de 1647 don Francisco Martínez testa “*...considerando que toda creatura viuiete en este mundo es mortal y no sauer cuándo llegará la muerte y en qué disposición...*” (*Ibid.*, Juan Urdax, c.180-I, n°71)

⁷⁰ Por ejemplo D^a Antonia Bernarda de Larrea Beaumont y Navarra hace su testamento el 1 de marzo de 1678 “*...temiéndome de la muerte, a los justos preciosa y a los pecadores o(r)rible, y deseando por el serbizio de Dios nuestro Señor que entre mis deudos y otras personas de cualquier calidad que sea no aia pleitos ni diferencias sobre la suzesión de mis bienes...*” (ASC, Caja 6, n°692)

- ser gratos a la divina Majestad de Dios y de sus santos, como lo hacen Miguel de Garzarón y Mariana de Vidarte en su testamento de hermandad:

“...considerando lo frágil de la vida, lo cierto de la muerte e ynzertidumbre de la hora, y atendiendo a lo mucho que yn porta estar preuenidos para ella, por los repetidos recuerdos que, usando de su piedad, es nuestro Señor seruido de hazernos y darnos, deseado serles (sic) gratos a su Dibina Magestad y hazerle este obsequio, disponemos este nuestro testamento de hermandad a honrra y gloria de su santo Nombre y de la gloriosísima siempre Virjen María, Nuestra Señora, su venditísima Madre, de la gloriossa santa Ana, de el glorioso patriarca san Joseph, santos Angeles san Miguel, san Gabriel y Raphael, y de nuestro padre san Francisco y de san Francisco Jabier y de todos los santos y santas de la corte del zielo, cuya protección inploramos para el mejor hazierto...”⁷¹.

b) La protestación de la fe

Protestar la fe en el testamento consiste fundamentalmente en afirmar la creencia en la Santísima Trinidad y en todo lo que la santa Iglesia Católica romana manda creer. Esta protestación aparece en los testamentos españoles a comienzos del siglo XV, según un estudio de D. Ildefonso Adeva sobre las artes moriendi⁷².

Sin embargo en los testamentos pamploneses no aparece prácticamente hasta los últimos años del siglo XVII y principios del XVIII. Entre 1595 y 1605 tan sólo hay protestaciones de fe como tales, en el 5,76% de los testamentos pamploneses, pero normalmente siempre suelen ir implícitas en la encomendación o, menos veces, en el encabezamiento. Un ejemplo de protestación implícita en el encabezamiento puede ser la realizada por el presbítero don Francisco de Elío en su testamento del 12 de abril de 1601. Cuando comienza la encomendación dirá: “*Primeramente, como fiel católico cristiano, encomiendo...*”⁷³. Ese añadido de *como fiel católico cristiano*, puede ser considerado como una protestación de la fe. En el corte realizado entre 1645-55, con 119 testamentos, tan sólo uno presentaba una protestación en la encomendación, similar a la expuesta anteriormente.

Esta declaración de fe comienza a aparecer con más profusión en los testamentos pamploneses, aunque no de forma sistemática, en el corte hecho entre 1695-1705, donde se da en casi un 30%. Entre 1745-50 un 27,21% de los testamentos otorgados la presenta y en los años finales del siglo XVIII, 1795-1800, ya tienen este elemento un 40% de los testamentos.

Según Fr. Alonso de Váscones en su *Destierro de ignorancias* la protestación debe tener cuatro apartados⁷⁴:

⁷¹ AGN, Prot. Not., Pamplona, Miguel Erice, c.391, testamento mancomunado de Miguel de Garzarón y Mariana de Vidarte otorgado el 4 de setiembre de 1698

⁷² ADEVA MARTÍN, I.: “Los “Artes de bien morir” en España antes del maestro Venegas” en *Scripta Theologica*, 1-2, 1984, 414

⁷³ AGN, Prot. Not., Pamplona, Miguel de Monreal, c.12, n°32, testamento de D. Francisco de Elío otorgado el 12 de abril de 1601

⁷⁴ Cfr. LÓPEZ, R.J.: *Op. cit.*, 53

- manifestar la creencia en el misterio trinitario,
- declarar que se ha vivido y se quiere morir como cristiano, creyendo y confesando todos los artículos de la fe tal como los cree y confiesa la santa Iglesia de Roma,
- declarar como nula y sin efectos cualquier afirmación que en contra de las anteriores se pueda hacer con posterioridad, por no proceder de sano entendimiento,
- acudir a la intercesión de Cristo, María y los santos para obtener el perdón de los pecados.

Estos cuatro puntos de que formalmente debía constar una protesta ideal de la fe no se solían dar habitualmente en la práctica. Una fórmula común de declaración de la fe suele ser similar a la que hizo en 1747 Manuel Gaitero del siguiente tenor:

*“...creiendo como cree en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa la santa Iglesia Católica romana, en cuia fe portesta viuir y morir como fiel christiano...”*⁷⁵

En alguna ocasión se añade algún otro misterio además del de la Santísima Trinidad, como el de la Encarnación. El comerciante Ramón de Echarri y su mujer en el testamento de hermandad que otorgaron el 1 de abril de 1795 *“...ante todas las cosas creen y confiesan el Misterio de la Santísima Trinidad, el de la Encarnación del Verbo, y todos los demás que cree y enseña la santa Yglesia Católica, Apostólica, Romana, en cuya fe han vivido y protestan vivir y morir...”*⁷⁶

La tercera característica que propone Fr. Alonso de Váscones para toda protesta, que tiene la finalidad preventiva de hacer la declaración de la verdadera fe cuando uno está mentalmente sano por si acaso más tarde, por perturbación del entendimiento, se profesaren herejías o una doctrina contraria a la de la Iglesia, sólo la hemos hallado en dos testamentos pamploneses, separados por cien años. El primero de ellos es el testamento de hermandad de Miguel de Garzarón y Mariana de Vidarte fechado el 4 de setiembre de 1698. En él dicen:

*“...ante todas las cosas protestamos vibir y morir en la santa fee católica y profesamos y emos profesado como berdaderos fieles y católicos christianos, redimidos con la preciosa Sangre de Nuestro Señor y Redentor Jesuchristo, anulando y repeliendo todas las sujestiones que contra ella el Enemigo común de los fieles nos trata de oponer, desde luego para entonzes los repelemos y desechamos y queremos vibir y morir como cathólicos christianos, y para que esto surta y tenga su deuido cumplimiento, desde luego lo protestamos y declaramos...”*⁷⁷

⁷⁵ AGN, Prot. Not., Pamplona, Juan Irisarri, c.933, testamento de Manuel Gaitero otorgado el 20 de setiembre de 1747.

⁷⁶ *Ibid.*, Miguel Belza, c.1247, testamento de Ramón Echarri y su mujer otorgado el 1 de abril de 1795.

⁷⁷ *Ibid.*, Miguel Erice, c.391, testamento mancomunado de Miguel de Garzarón y María de Vidarte otorgado el 4 de setiembre de 1698.

La protestación se constituye así en un arma para evitar las sugerencias del demonio hacia la duda de fe o la herejía. De esta forma era una buena prevención dejar una declaración del verdadero credo de la Iglesia en el testamento, que se debía hacer solemnemente en gracia de Dios, incluso después de haber comulgado. Si llegara en la vida algún momento de desvarío, quedaba por escrito la suscripción de la verdadera fe.

Don Juan José de Careaga el 4 de febrero de 1797 también se previene muy claramente de apartarse de la fe de la Iglesia, mediante la inclusión en su testamento de la siguiente cláusula de protestación:

*“...creiendo como católico, cristiano, apostólico, romano, en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en un solo y verdadero Dios, y en los demás misterios que cree y confiesa nuestra Madre la Iglesia, por si subcediere que, por efecto de alguna debilidad de cabeza, se me oyeren algunas explicaciones contrarias a la religión que profeso, protesto y declaro serán hechas fuera de juicio, sin conocimiento y libertad, porque quiero morir en el gremio de la Católica Yglesia...”*⁷⁸

Mediante esta cláusula, el testador tiene perfecta capacidad para elegir morir dentro de la Iglesia y esto viene a ser definitivo. Así se aseguraba de que la profesión personal de la fe verdadera quedara por escrito y le obligara siempre. De este modo no importaba el que el testador llegara a ser demente en algún momento posterior, porque la creencia en los dogmas y la fe de la Iglesia estaba ya hecha, y los dementes no podían testar.

4.2. Las cláusulas decisorias

a) *La encomendación*

Después de las cláusulas declaratorias venían las cláusulas decisorias. El testador comenzaba a disponer lo que quería hacer con su ánima, primero y con su cuerpo después. La primera de ellas era la encomendación. En ella se invocaba normalmente a Dios, a la Virgen y a los santos de la corte celestial, para que llevaran el alma a la gloria y así poder gozar de la bienaventuranza eterna. En algunas ocasiones se pedía también perdón para las culpas. Es frecuente, después de la encomendación del alma, disponer la del cuerpo, que se envía “*a la tierra de la que fue formado*”.

Frente a lo que sucede en otros lugares de España, donde no todos los testamentos presentan encomendación⁷⁹, en Pamplona el 100% de los estudiados entre 1595 y 1800 tienen este elemento.

La primera cláusula que se disponía en el testamento era la de encomendar el alma. La mayor parte de las veces se encomendaba a Dios, haciendo hincapié en que por Él había sido creada y redimida, y a la Virgen María, bajo el título de Reina

⁷⁸ *Ibid.*, Martín Segura, c.1279, testamento de don Juan José Careaga otorgado el 4 de febrero de 1797.

⁷⁹ Entre 1785 y 1800 tan sólo el 57% de los testamentos ovetenses tiene encomendación (Cfr. LÓPEZ, R.J.: *Op. cit.*, 57)

de los Ángeles y/o Madre de Dios. También se elegían intercesores ante Dios, casi siempre todos los santos y santas de la corte celestial, de los que se imploraba la ayuda ante la misericordia divina para obtener el perdón de los pecados, o, la mayoría de las veces, que el alma del testador fuera llevada por esta intercesión a la bienaventuranza eterna. Una encomendación típica podría ser la del testamento de Gracián de Echavarren, dispuesto el 13 de abril de 1597:

*“Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor Jesucristo, que la crió y redimió por su Sangre preciosa y a la sacratísima Reyna de los Ángeles Virgen santa María, su Madre, y a todos los demás santos y santas de la corte del cielo suplico sean yntercesores por mi ánima delante de su divina Magestad”*⁸⁰.

Esta triple encomendación a Dios, la Virgen y los santos todos de la corte celestial no falta en ninguno de los testamentos analizados entre 1595 y 1800. En alguna ocasión se añadían palabras que denotan ciertas actitudes como la humildad o la devoción. Así sucede en el testamento de Juan de Azpilicueta, que data de 1596:

*“Primeramente humilde y deuotamente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crió y redimió con su preciosa Sangre, a quien suplico humildemente que, por los méritos de su Sagrada Pasión e intercesión de su bendita Madre, Nuestra Señora la Virgen Santa María, me quiera perdonar todas mis faltas, culpas y pecados, y mi alma receuir en su santa gloria, amén”*⁸¹.

En algunas ocasiones después de disponer sobre su alma, el testador disponía también en la cláusula encomendatoria sobre su cuerpo, enviándolo a la tierra de la que fue formado, según el libro del Génesis⁸². Esta fórmula se repite también, con ligeras variaciones, a lo largo de todo el periodo estudiado. El prototipo de la encomendación del cuerpo lo tenemos en el testamento del presbítero D. Juan de Lana, dispuesto en 1605:

*“Primeramente encomiendo mi alma a Dios, mas el cuerpo a la tierra de que fue formado, y suplico a la Magestad de Dios que por su misericordia me llebe a su santa gloria”*⁸³.

Además de hacer mención genérica de todos los santos de la corte celestial, algunos testadores constataban como intercesores particulares a algunos santos concretos. Entre 1595 y 1605 no aparece ninguna mención concreta de santos,

⁸⁰ AGN, Prot. Not., Pamplona, Miguel Burutáin, c.16-I, n°30, testamento de Gracián de Echevarren otorgado el 13 de abril de 1597

⁸¹ *Ibid.*, Miguel Agramont, c.30-I, n°15, testamento de Juan de Azpilicueta otorgado el 1 de marzo de 1596

⁸² En Gén 2, 7 se dice que “...*Yakveh Dios formó al hombre con polvo del suelo e insufló en sus narices aliento de vida y resultó el hombre un ser viviente*”. Un poco más adelante Dios, en un diálogo con el hombre, vuelve a recordarle su procedencia de la tierra: “*Con el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas al suelo, pues de él fuiste tomado. Porque eres polvo y al polvo tornarás*” (Gén 3, 19)

⁸³ AGN, Prot. Not., Pamplona, Martín Garay, c. 26-II, testamento de don Juan de Lana, otorgado el 4 de mayo de 1605

sino que se toman por intercesores a todos los de la corte celestial. A partir de 1645 se hace más profusa la constatación de intercesores particulares. En el corte entre 1645 y 1655, hay varias alusiones a san Fermín, patrón de la ciudad, como intercesor particular, tal es el caso de Miguel de Garaicoechea⁸⁴ en testamento redactado el 16 de noviembre de 1648, María de Arbizu⁸⁵, en 1649 o Francisco Larraya y su mujer⁸⁶, en 1650. A finales del siglo XVII y principios del XVIII se pone de moda la petición de intercesión del santo onomástico y del ángel de la Guarda, aunque éste último ya presenta una invocación a mediados del siglo XVII, en el testamento de Miguel de Garaicoechea, citado anteriormente. A finales del siglo XVII se presenta por vez primera la encomendación a san José, esposo de María, en concreto lo hemos constatado el 4 de setiembre de 1698 en el testamento de hermandad de Miguel de Garzarón y Mariana de Vidarte⁸⁷. A lo largo del siglo XVIII sigue invocándose al Ángel de la Guarda, y a mediados del mismo, en los testamentos redactados por el notario Miguel Jerónimo de Elizalde, hallamos las devociones carmelitanas de san José y san Joaquín⁸⁸. Entre 1795-1800 continua la costumbre de invocar al santo onomástico y al Ángel de la Guarda. En todos los casos se tomará por intercesores a todos los santos y santas de la corte celestial.

Entre 1645 y 1800 aparecen varias menciones esporádicas a san Miguel Arcángel. Así el 21 de octubre de 1648 lo pide como intercesor el presbítero don Miguel de Olagüe⁸⁹, el 5 de enero de 1745, Francisco de Lizasoain⁹⁰, el 15 de agosto de 1746, Joaquín Azcona⁹¹ y el 8 de abril de 1797 D. Francisco de Guendica⁹².

San Francisco de Asís es invocado por dos testamentarios, Fr. Lorenzo de Labiano⁹³ y Fr. Manuel Baquero⁹⁴, próximos a profesar como franciscanos en 1701 y 1698 respectivamente, que se encomiendan "...a mi Padre san Francisco...".

⁸⁴ *Ibid.*, Luis Jiménez, c.141, testamento de Miguel de Garaicoechea otorgado en 16 de noviembre de 1648.

⁸⁵ *Ibid.*, Luis Jiménez, c. 141, Testamento de María de Arbizu otorgado el 23 de julio de 1649

⁸⁶ *Ibid.*, Luis Jiménez, c.142, testamento de Francisco Larraya y su mujer, otorgado el 24 de julio de 1650

⁸⁷ *Ibid.*, Miguel Erice, c.391, testamento de Miguel de Garzarón y Mariana de Vidarte otorgado el 4 de setiembre de 1698.

⁸⁸ *Ibid.*, Miguel Jerónimo de Elizalde, c.882, testamentos de Juan de Pibaleo, doña Juana María Mañano, Joaquín de Azcona, don Manuel de Luiando, Estefanía de Loyola, , doña Manuela Díaz de Arenas, etc., etc.

⁸⁹ *Ibid.*, Luis Jiménez, c.141, testamento de don Miguel de Olagüe otorgado el 21 de octubre de 1648

⁹⁰ *Ibid.*, Miguel Jerónimo Elizalde, c.882, testamento de Francisco de Lizasoain, otorgado el 5 de enero de 1745

⁹¹ *Ibid.*, testamento de Joaquín de Azcona otorgado el 15 de agosto de 1746

⁹² *Ibid.*, José Francés, c.1368, testamento de D. Francisco de Guendica, otorgado el 8 de abril de 1797

⁹³ *Ibid.*, Armendáriz, c.449, testamento de Fr. Lorenzo de Labiano otorgado el 20 de junio de 1701

⁹⁴ *Ibid.*, testamento de Fr. Manuel Baquero, otorgado el 18 de junio de 1698

San Antonio de Padua es elegido como intercesor por Juan José Anchorena⁹⁵ el 10 de abril de 1795. San Vicente Ferrer también es elegido una vez como intercesor por el militar Juan Díaz⁹⁶, en 1697, lo que denota su origen valenciano.

En una ocasión aparece la petición de intercesión de los patronos de la ciudad juntos, san Fermín y la Virgen del Camino, en concreto en el testamento de Vicente de Larumbe⁹⁷, otorgado el 1 de mayo de 1696.

En cuanto a la Virgen, además del título de Reina de los Ángeles, y Madre de Dios, de los que ya se ha hablado, aparece en dos ocasiones la invocación especial de Ntra. Sra. del Rosario. A ella se dirigen D. Pedro de Bayona⁹⁸ en su testamento de 1698 y Juan Díaz⁹⁹, en 1697.

A la hora de elegir intercesores, como dice R.J. López, se observa que aquellos que presentan un nivel cultural más elevado (eclesiásticos, nobles, abogados) son los que más constatan¹⁰⁰. Esto sucede también en Pamplona. Así por ejemplo, doña Antonia Bernarda de Larrea Beaumont y Navarra, viuda de la alta nobleza pamplo-nesa, hace en su testamento ológrafo de 1678 la siguiente encomendación:

“Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la rredimió con su precioso(sí)ma Sangre, (y ruego a la Virgen María) me sea adbogada, (y al) señor san Joseph, san Antonio de Padua, Santiago, san Cerni (sic), san Bernardo, san Juan Bautista, san Pedro, san Pablo, Santiago, san Fermín, santo Domingo, san Andrés, san Francisco, san Inazio, san Franzisco Jabier, san Sebastián, santa Rrosa, la Mader (sic) María de Jesús, san Jerónimo, santa Águeda, san Jerónimo de(l) Oro, Nuestra Señora del Camino, el Angel de mi guarda y demás santos i santas de la corte celestial, para que rueg(u)en a su Dibina Majestad sea serbido de llebar mi alma a su santa gloria cuando fuere separada de mi cuerpo”¹⁰¹

Es curioso observar en esta lista de intercesores la presencia de la Madre María de Jesús de Ágreda, muerta unos años antes, en 1665, que durante su vida ya había alcanzado gran fama de santidad y cuya devoción se extendió rápidamente por todos los reinos hispánicos peninsulares y de Indias.

Menos profusa en santos es la encomendación del testamento del presbítero D. Bernardo de Urquizu, redactado el 17 de enero de 1698. Se encomienda *“...a mis padres san Agustín, san Francisco, san Pedro y a todos los santos y santas de la corte zeles-tial, y espezialmente los de mi deboción...”¹⁰²*

⁹⁵ *Ibid.*, Martín Segura, c.1278, testamento de Juan José Anchorena otorgado el 10 de abril de 1795

⁹⁶ *Ibid.*, Tomás Ezquer, c.509, testamento de Juan Díaz, otorgado el 5 de enero de 1697

⁹⁷ *Ibid.*, testamento de Vicente Larumbe, otorgado el 1 de mayo de 1696

⁹⁸ *Ibid.*, Tomás Ezquer, c.510, testamento de D. Pedro de Bayona otorgado el 22 de noviembre de 1698.

⁹⁹ *Ibid.*, c.509, testamento de Juan Díaz otorgado el 5 de enero de 1697

¹⁰⁰ LÓPEZ, R.J.: *Op. cit.*, 57

¹⁰¹ ASC, Caja 6, n°692. Testamento de doña Antonia Bernarda de Larrea, 1 de marzo de 1678.

¹⁰² AGN, Prot. Not., Pamplona, Armendáriz, c.449, testamento de D. Bernardo de Urquizu otorgado el 17 de enero de 1698.

Para terminar otras dos encomendaciones de sendas personas notables. El 8 de abril de 1797 testó el militar D. Francisco de Guendica, que invoca a san Miguel Arcángel, al Angel de la Guarda y a sus especiales protectores: el santo de su nombre, la Sagrada Familia, san Francisco y san Ignacio de Antioquía¹⁰³. El 23 de junio de 1798 el escribano Juan Francisco de Iribarren se encomendará

*“a Dios, a su bendita Madre de piedad y clemencia, a san José, su esposo, a san Joaquín y santa Ana, sus padres, san Miguel Arcángel, san Juan Bautista, san Francisco de Asís, santa María Magdalena, santo Angel de la Guarda...para que, teniendo fijo mi corazón con el Dulce Nombre de Jesús acabe mi vida, me perdone mis culpas y pecados y coloque mi alma entre sus escojidos en la gloria, amén”*¹⁰⁴.

b) La elección de sepultura

Después de disponer lo que se hacía con el alma venía la disposición sobre el propio cuerpo, eligiendo lugar de enterramiento. De un total de 558 testamentos consultados, tenemos que desechar 33 en que no se formaliza la cláusula de la elección de sepultura y no puede ser analizada, con lo que trabajaremos con una muestra de 525 testamentos. De estos 525, en 52 de ellos se encomienda la elección de sepultura a otra persona, bien el albacea, el heredero, algún familiar directo, o en ocasiones alguien de la servidumbre. Por lo tanto en el 90,1% de los casos es el propio testamentario el que elige la sepultura. Esta cifra se aproxima a la que presenta Toledo¹⁰⁵ en los siglos XVI y XVII, un 89,14%. También es parecido el porcentaje de Málaga donde, en el siglo XVIII, eligen sepultura el 91% de los testadores¹⁰⁶. En Murcia y en Oviedo se presentan cifras superiores, un 94,5% y un 99%, en el caso de la población laica ovetense, respectivamente¹⁰⁷. Sin embargo en el Cádiz del siglo XVIII el porcentaje es más bajo, un 75%, y tiende incluso a descender¹⁰⁸, y también en Sevilla, un 83% a comienzos del siglo XVIII y un 71% a finales¹⁰⁹. En la ciudad de Marsella el 80% de los testamentarios consignan lugar de enterramiento concreto¹¹⁰.

De los 473 testamentos en que los testadores eligen sepultura, los lugares de enterramiento están divididos de la siguiente forma:

¹⁰³ *Ibid.*, José Francés, c.1368, testamento de D. Francisco de Guendica otorgado el 8 de abril de 1797

¹⁰⁴ *Ibid.*, Juan Antonio Riezu, c.1312, testamento de Juan Francisco de Iribarren otorgado el 23 de junio de 1798.

¹⁰⁵ MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, 522

¹⁰⁶ REDER GADOW, M.: *Op. cit.*, 136

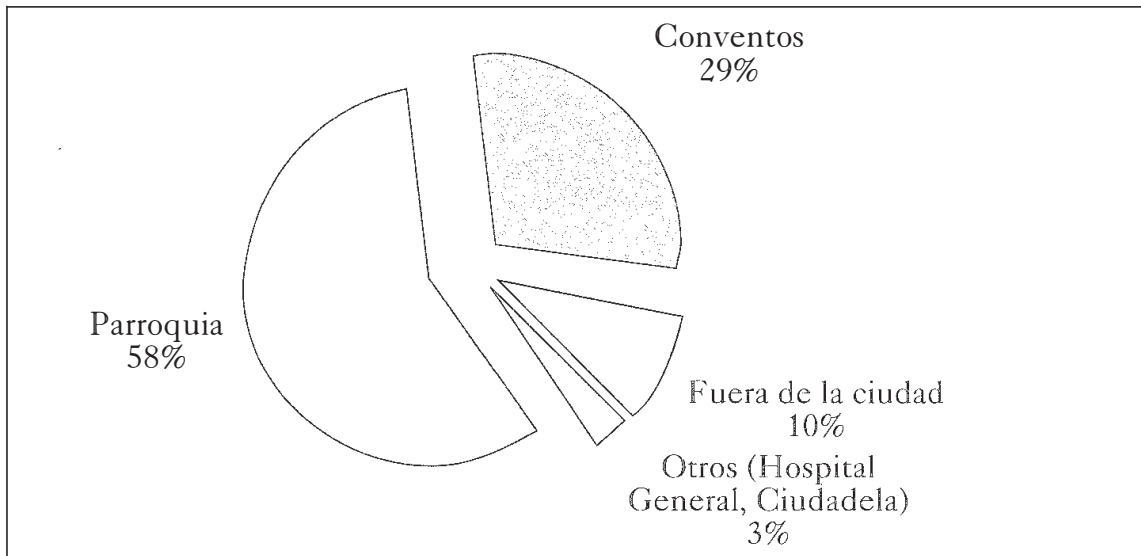
¹⁰⁷ Cfr. PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Testamento y buena muerte (Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*, Murcia, 1987, 80 y LÓPEZ, R. J.: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII (un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo, 1985, 80

¹⁰⁸ PASCUA SÁNCHEZ, M. J. de la: *Op. cit.*, 119-120, 123

¹⁰⁹ RIVAS ÁLVAREZ, J.A.: *Op. cit.*, 149

¹¹⁰ VOVELLE, M.: *Op. cit.*, 186

Gráfico 2



Elección de sepultura en los testadores pamploneses.

Como se ve la parroquia es el lugar más frecuentemente elegido por los pamploneses para enterrar su cuerpo. Casi el doble de personas escogen la parroquia sobre el convento. La diferencia en Pamplona no es tan grande como en París, donde P. Chaunu obtiene la cifra de un 76% de enterramientos en las iglesias parroquiales y un 23% en las conventuales¹¹¹. En el caso de Toledo en la época Austria un 49,01% de los testadores elige como lugar de sepultura su parroquia, un 22,07% otra parroquia y un 23,74% los conventos¹¹². En Sevilla¹¹³ es muchísimo mayor el índice de enterramiento en parroquia, el 88%, que en conventos 10%. En Málaga¹¹⁴ también es superior el porcentaje de las parroquias sobre los conventos, 63% frente al 36%. Sin embargo en Oviedo (65% frente al 31%), y Cádiz (61% contra 29%) predomina la sepultura en los conventos¹¹⁵.

Frente a esta gran mayoría que se sepulta en su parroquia o en una iglesia conventual, hay otro tipo de personas que prefieren ser enterradas en otro lugar. Este es el caso de muchos testadores enfermos en el Santo Hospital de la ciudad que lo ha-

¹¹¹ CHAUNU, P.: *Op. cit.*, 325

¹¹² MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, 523

¹¹³ RIVAS ÁLVAREZ, J.A.: *Op. cit.*, 151-153

¹¹⁴ REDER GADOW, M.: *Op. cit.*, 110

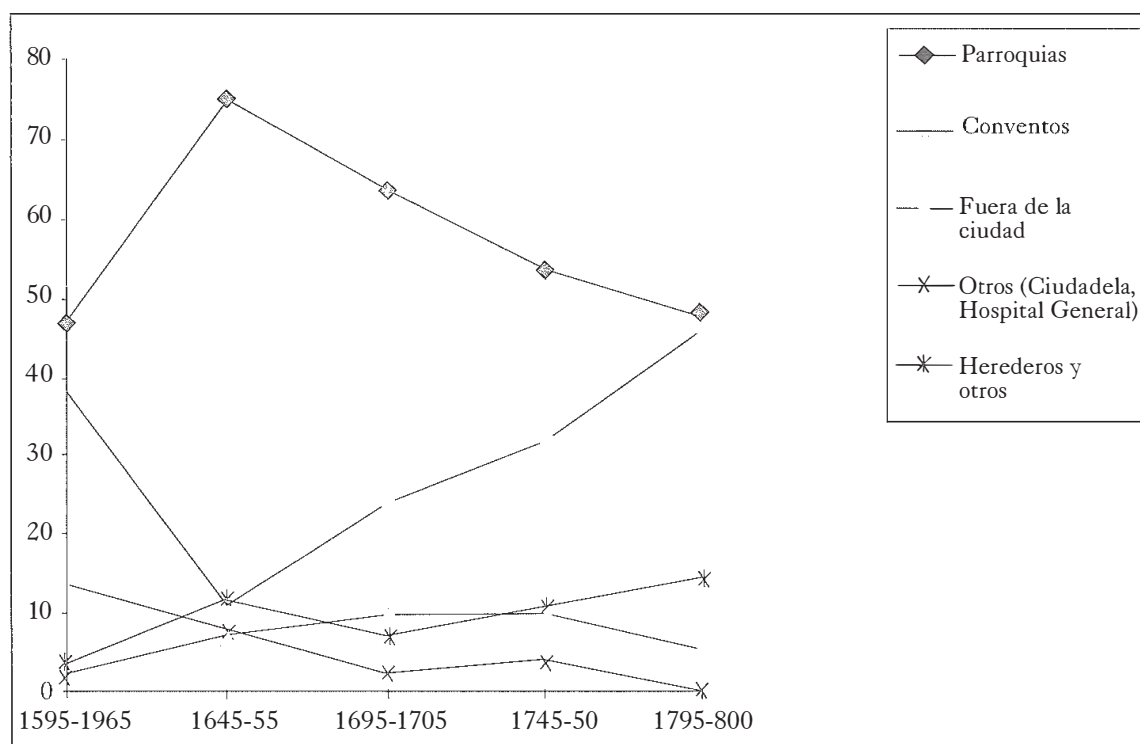
¹¹⁵ Cfr. respectivamente LÓPEZ, R.J.: *Oviedo: muerte y religiosidad...*, 80-82 y PASCUA SÁNCHEZ, M.J. de la: *Op. cit.*, 129-130

cían en la iglesia del mismo. En todos los años escrutados unas 12 personas eligen para su último descanso la iglesia del Hospital General de Pamplona. Por otro lado, al ser la ciudad una plaza fuerte en la que destaca a lo largo del periodo moderno la presencia de militares, también se producen algunos enterramientos en la iglesia de la “Fuerza Nueva” de la ciudad, es decir, en la Ciudadela dedicada a San Antonio Abad. En concreto son 4 los registrados en aquel lugar.

Es destacable que los parroquianos de San Juan Bautista, cuya sede estaba en una de las capillas de la santa iglesia catedral, solicitaban como lugar de enterramiento bien el claustro de la catedral, con la finalidad de que el cabildo rezara sobre ellos, o el cementerio, que debía estar junto a la puerta de la catedral.

A continuación vamos a observar la evolución de la elección de sepultura a lo largo de los siglos que nos ocupan. Para ello nos puede servir el siguiente gráfico:

Gráfico 3



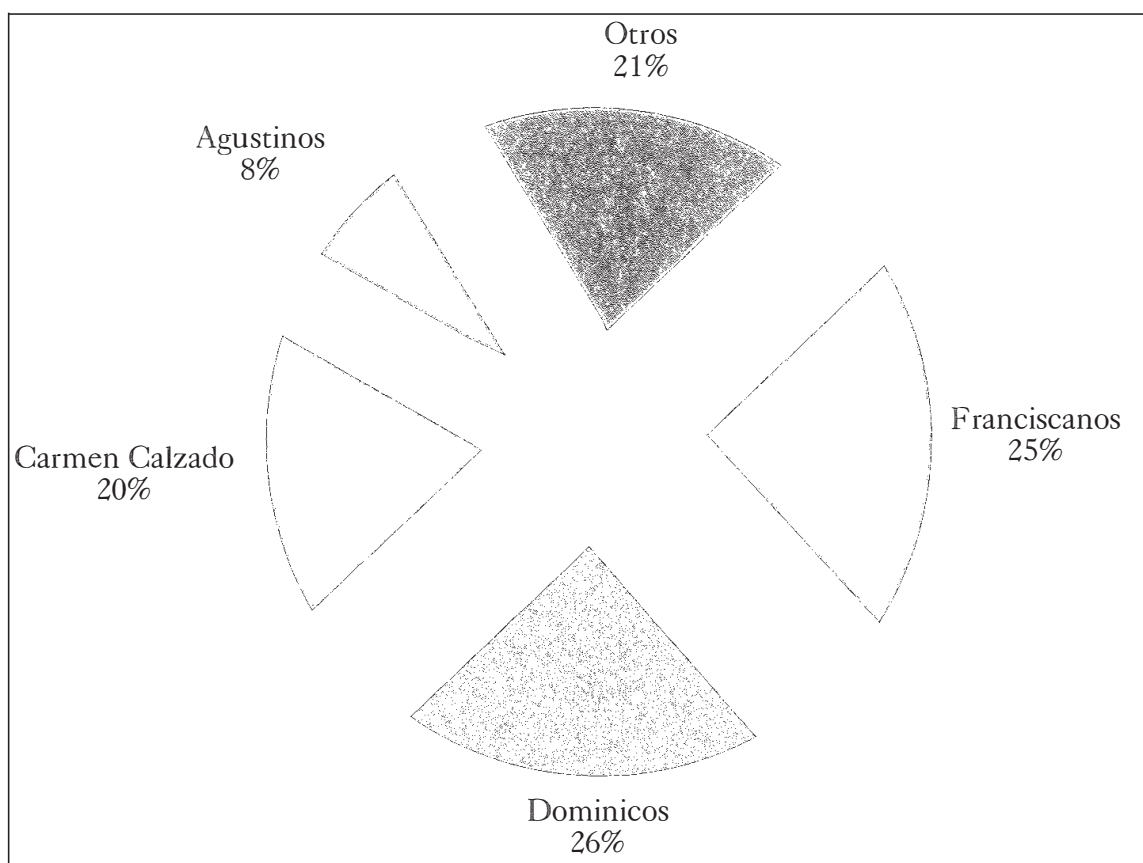
Evolución de la elección de sepultura.

Analizando el gráfico podemos observar que, en un principio, no es tan llamativa la diferencia entre la elección de parroquia o convento (un 46,6% frente a un 38,37%). En los años centrales del siglo XVII esta diferencia se dispara, asemejándose mucho el modelo pamplonés al parisino que apunta Chaunu. Sin embargo, a

partir de los últimos años de la centuria, la diferencia vuelve a suavizarse de nuevo. Los enterramientos en iglesias parroquiales tenderán a disminuir a lo largo del siglo XVIII, mientras que tienden a ascender en los conventos hasta llegar a equipararse los porcentajes respectivos a finales del siglo XVIII y principios del XIX, con un 47,88% de sepulturas en las iglesias parroquiales frente al 46,48% de enterramientos en los conventos. No obstante, a pesar de todo, siempre el índice de la elección de parroquias está por encima de la elección de la iglesia conventual.

En cuanto a dejar la elección de sepultura en manos de los herederos o de una tercera persona, como pueda ser un hijo o hija, o uno de los criados, se observa que tiende levemente a aumentar con el paso del tiempo, llegando casi al 10% de los casos a finales del siglo XVIII.

Gráfico 4



Distribución de las sepulturas entre los conventos de la ciudad.

Entre los conventos de la ciudad elegidos como lugar de enterramiento, el que más aceptación tuvo, considerando en conjunto los doscientos años largos que nos ocupan, fue el de Santiago de la orden dominica. Le sigue de cerca el de san Fran-

cisco. Entre estas dos órdenes mendicantes acaparan, como se ve en el gráfico, el 51% de los enterramientos en conventos. A finales del siglo XVI y en la primera mitad del siglo XVII predomina al elegir sepultura el convento de san Francisco. Se observa que dicho lugar es solicitado de forma mayoritaria por los hombres pertenecientes al ejército o sus esposas, no sólo en los comienzos, sino a lo largo de todo el periodo estudiado. Desde finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII y en la mitad de este siglo predominará la elección del convento dominicano de Santiago, y a finales del siglo XVIII el lugar mayoritariamente elegido es el convento del Carmen calzado.

En el 90% de los casos se eligen conventos masculinos. No obstante a partir de los años finales del siglo XVII comienzan la elección también de conventos femeninos. A continuación vamos a ofrecer una relación, que correspondería al apartado *otros* del gráfico 4, con los conventos elegidos por ese 21% residual. De los 136 testamentos en que se solicita el convento como lugar de sepultura, se presentan en la siguiente tabla los elegidos de forma minoritaria:

Convento	Número
Agustinas recoletas	8
Sta. Ana (Carmelitas descalzos)	7
Ntra. Sra. de la Merced (Mercedarios)	7
Carmelitas descalzas	2
Capuchinos	2
Jesuítas	1
Trinitarios descalzos	1

Los que pedían su entierro en estos conventos tan selectos solían ser personalidades distinguidas, como el Conde de Grajal, virrey de Navarra¹¹⁶, que ordenó en su testamento del 25 de diciembre de 1698 que su cuerpo fuera sepultado en la iglesia de la Compañía de Jesús, o el Marqués de Confláns¹¹⁷, homólogo del anterior, que ordenó ser sepultado en el convento de Trinitarios Descalzos extramuros el 15 de enero de 1698. Otra personalidad de distinción es el consejero real don Pedro de Lasarte, que el 4 de febrero de 1700 solicita ser enterrado en el convento de capuchinos de san Pedro, pues, aunque en él no se podía enterrar nadie por vía de depósito, el padre guardián consiguió una licencia del padre general de la orden para que ello pudiera llevarse a cabo¹¹⁸. Entre las personalidades distinguidas se encuentran

¹¹⁶ AGN, Prot. Not., Pamplona, Tomás Ezquer, c.510, testamento otorgado por el conde de Grajal, virrey de Navarra, el 25 de diciembre de 1698

¹¹⁷ *Ibid.*, testamento del Marqués de Conflans, virrey de Navarra otorgado en 15 de enero de 1698

¹¹⁸ *Ibid.*, Miguel de Baldelloz, c.331, testamento de don Pedro de Lasarte otorgado el 4 de febrero de 1700

también algunos presbíteros como don José de Esparza, que dispone el 8 de agosto de 1700 ser enterrado en el monasterio de las agustinas recoletas¹¹⁹.

Normalmente los que se enterraban en los conventos gozaban de mayor preponderancia económica que aquellos que elegían la parroquia. En efecto, al elegir el convento como lugar de descanso frente a la iglesia parroquial, ésta tenía el derecho de cobrar cierta suma de dinero, más o menos elevada, la cuarta funeral, estipulada por las constituciones sinodales del obispado.

Unida a la cláusula de elección de sepultura está la de elección de hábito. A pesar de lo que sucede en otras regiones de España, el uso de hábito religioso no es común en los enterramientos pamploneses¹²⁰. En esto se asemejan los comportamientos de Pamplona a los del Mataró del siglo XVIII, que estudia P. Molas Ribalta, pues este investigador sólo encuentra allí tres personas que quieran ser sepultadas con hábito religioso¹²¹. En Pamplona del total de 525 testamentos escrutados entre 1595 y 1800, tan sólo 17 consignan la elección de un hábito religioso y en uno de ellos se deja a disposición del albacea.

De los 17 hábitos elegidos 7 corresponden a la orden franciscana, mayoritaria también en el resto de España, 6 a la orden del Carmen, 1 de santo Domingo, 1 de la santísima Trinidad de Burgos y 1 no se especifica. Estas solicitudes de hábito las atribuimos a personas que no son de la ciudad, y no siguen por tanto las costumbres que aquí se observan, como la de no elegir hábito para enterrarse. Este es el caso de algunos militares, como don Miguel de Silva, que solicita vestir el hábito franciscano¹²², o de la mujer de José Marcos, que procede del pueblo de Avellanosa, en Burgos, y en 1795 pide un hábito del convento de la Santísima Trinidad de la ciudad de Burgos¹²³. Las restantes solicitudes son de personas de distinción, bien por su cultura, o bien “dones” y “doñas”, muchas de ellas viudas, como doña María Fermina de Ochoa, que en 1798 dispone ser enterrada con el hábito de Ntra. Sra. del Carmen¹²⁴. En ese año el escribano real Juan Francisco de Iribarren pedirá también el mismo hábito¹²⁵.

¹¹⁹ *Ibid.*, Miguel Guillemes, c.345, testamento de don José de Esparza otorgado el 8 de agosto de 1700

¹²⁰ En Santiago de Compostela, por ejemplo, sube la utilización de hábito de un 47,8% a mediados del siglo XVII a un 98,4% a fines del siglo XVIII, en Oviedo se pasa del 6% en la segunda mitad del siglo XVI al 90% a mediados del siglo XVIII y en Gijón del 4% en la segunda mitad del siglo XVI al 89% a finales del siglo XVIII, en Cádiz el porcentaje es de un 70% en la primera mitad del siglo XVIII, y en el Toledo de los Austrias un 41,65% de los testamentarios eligen hábito religioso. (Cfr. respectivamente GONZÁLEZ LOPO, D.: “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII” en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, 127; LÓPEZ, R.J.: *Comportamientos religiosos...*, 62; PASCUA SÁNCHEZ, M.J. de la: *Op. cit.*, 111; MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, 561).

¹²¹ MOLAS RIBALTA, P.: “Religiosidad y cultura en Mataró (siglo XVIII)” en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, 100

¹²² AGN, Prot. Not., Pamplona, Nicolás Arrastia, c.925, testamento de don Miguel de Silva otorgado en 28 de mayo de 1752.

¹²³ *Ibid.*, Joaquín Ochoa, c. 1280, testamento mancomunado de José Marcos y su mujer otorgado el 26 de febrero de 1795.

¹²⁴ *Ibid.*, Martín Segura, c.1279, testamento de D^a María Fermina de Ochoa otorgado el 12 de abril de 1798.

¹²⁵ *Ibid.*, Juan Antonio Riezu, c.1312, testamento de Juan Francisco de Iribarren otorgado el 23 de junio de 1798.

Los miembros de las órdenes religiosas se enterraban siempre con sus hábitos de religión, los sacerdotes “...con el vestuario sacerdotal que se acostumbra...”, como nos lo deja traslucir en 1746 el presbítero don Domingo Prado¹²⁶, y el resto de las personas que no lo solicitaban, eran envueltas en un lienzo de color blanco como mortaja. Este último proceder, por lo que hemos visto, parecía ser en Pamplona lo más común, al contrario que en otros muchos lugares de España.

c) Otros datos en las cláusulas testamentarias

A través de las cláusulas dispositivas podemos conocer datos sobre el acompañamiento en el funeral, uno de cuyos principales papeles lo desempeñan las cofradías. Los testamentos pamploneses son muy parcos en este sentido pues en muy pocos se nos ofrecen noticias al respecto. Tan sólo 65 testamentos de los estudiados indican la pertenencia de los testadores a cofradías, es decir el 11,67% del total. En otros lugares de España este índice es más abultado, como en el Oviedo del siglo XVIII cuya cifra es del 34,4%, según R.J. López¹²⁷, o en el Toledo de los Austrias, donde casi un 60% de los testamentarios solicitan el acompañamiento de cofradías¹²⁸. En Pamplona apenas se consigna la pertenencia a cofradías en los siglos XVI y XVII y hay que esperar a la segunda mitad del siglo XVIII para que esta consignación se haga más frecuente, aunque dentro de la moderación.

De los 65 testamentos en que se menciona la pertenencia del testador a una o varias cofradías, 12 de ellos consignan sólo una cofradía y el resto, 53, más de una, según la siguiente tabla:

Una cofradía	12
Dos cofradías	7
Tres cofradías	7
Cuatro cofradías	5
Más de cuatro cofradías	13
Más de una cofradía, sin especificar cuántas	21

Como se ve, la mayor parte de los testamentarios que lo mencionan pertenecen a más de una cofradía. En un caso se llegan a constatar hasta 10, como en el del presbítero don Nicolás de Olleta que pertenece a las de Ánimas del Purgatorio, san José, los Desposorios, Ntra. Sra. de Nieva, Ntra. Sra. del Rosario, san Vicente Ferrer, Ntra. Sra. del Pilar, san Ramón, la Congregación de sacerdotes del Colegio de la Compañía y la Hermandad de sacerdotes de las cuatro parroquias¹²⁹

¹²⁶ *Ibid.*, Domingo Antomás, c.922, testamento del presbítero don Domingo Prado otorgado el 2 de agosto de 1746.

¹²⁷ LÓPEZ, R.J.: *Oviedo: muerte y religiosidad...*, 159

¹²⁸ MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, 529

¹²⁹ AGN, Prot. Not., Pamplona, Domingo Pascual, c.863, testamento del presbítero don Nicolás de Olleta otorgado el 8 de mayo de 1750.

En los últimos años del siglo XVI y primera mitad del siglo XVII, las cofradías más solicitadas son la Vera Cruz y Ntra. Sra. del Rosario, en el convento de Santiago, y a finales del siglo XVII y en el XVIII la de Ánimas del Santo Hospital, la de los Pobres de san Lázaro, la de san Lamberto y la de san Antonio de Padua. Los sacerdotes solían pertenecer normalmente a la hermandad sacerdotal de las cuatro parroquias, con el título de san Pedro.

La pertenencia a las cofradías aseguraba además una serie de sufragios extraordinarios y algunas personas, como por ejemplo hizo el zapatero García de Udabe en 1598, disponían el ingreso en alguna de ellas en el propio testamento¹³⁰.

Otros colectivos que podían participar en el acompañamiento del cortejo funerario eran los niños huérfanos de la ciudad (los doctrinos), a los que se hace una mención en 1596, en el testamento de Juan de Azpilicueta¹³¹. En él dispone que “...se les dé sus reales de limosna por ello y por que rueguen a Dios por mi alma”. A mediados del siglo XVII, aquellos que tenían posibilidades y así lo deseaban, podían ser acompañados en su entierro por el clero de las cuatro parroquias de la ciudad. Sin embargo algunos, aun pudiéndolo solicitar, preferían con humildad a la hora de la muerte que “...solos los combentos sean llamados y no las parroquias...”, como manifiesta en 1647 el escribano real Pedro de Eusa¹³².

Por último no podemos dejar de tratar, siquiera de forma somera, de los sufragios que se consignan en los testamentos. Normalmente en todos se pedía como sufragios inmediatos la misa funeral, una novena y el cabo de año, y luego se solían solicitar sufragios posteriores. Llevaría mucho tiempo y espacio tratar pormenorizadamente el asunto. Nosotros nos vamos a conformar con dar noticia en este artículo de unos sufragios típicos de la ciudad de Pamplona que nos han llamado la atención. Algunos testadores solicitaban que se celebrasen en día de su muerte o al siguiente, siete misas en los siete altares privilegiados de la ciudad, que son los de la capilla del Sancti Spiritus en la parroquia de san Lorenzo, la capilla de la Santísima Trinidad en san Saturnino, el de la cofradía del Corpus Christi en la Catedral, el de la capilla de la Inmaculada Concepción en el convento de san Francisco, el de la Cofradía de la Vera Cruz, en el convento del Carmen Calzado, el de Ntra. Sra. del Rosario en el convento de Santiago y el de Ntra. Sra. de los Dolores en el convento de santa Eulalia de los mercedarios. La solicitud de este tipo de sufragios la hemos detectado a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII. Así en 1596 fueron pedidos por la viuda doña Ana de Aldaz¹³³, y también en ese mismo año por Graciana Ruiz de Jáuregui¹³⁴.

¹³⁰ “...y que assí bien se digan las missas de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, donde tengo pretensión de entrar, y quanto puedo desde luego entro por confrade y mando se pague de limosna de entrático y de la missa lo que se acostumbra...” (*Ibid.*, Miguel Burutáin, c.16-II, n°113, testamento de García de Udabe otorgado el 14 de mayo de 1598)

¹³¹ *Ibid.*, Miguel Agramont, c.30-I, n°15, testamento de Juan de Azpilicueta otorgado el 1 de marzo de 1596

¹³² *Ibid.*, Domingo Irurita, c.163-II, n°175, testamento de Pedro de Eusa otorgado el 31 de enero de 1647.

¹³³ *Ibid.*, Miguel Agramont, c.30-I, n°76, testamento de doña Ana de Aldaz otorgado el 27 de diciembre de 1596

¹³⁴ *Ibid.*, testamento de Graciana Ruiz de Jáuregui otorgado el 1 de enero de 1596

En alguna ocasión se han solicitado también las *misas del Cartujano*, como en los años 1647 y 1648, en los testamentos de María Juan Serrano y María de Redín respectivamente¹³⁵. Estos sufragios son también denominados misas de las Llagas o de las Dos Hermanas. Según Sebastián Cebada Avecilla en su *Instrucción de colectores y forma de hazer testamentos*, impreso en Sevilla en 1629, Dionisio el Cartujano cuenta la historia de estas misas de sufragio. Predicando un día un padre de la orden franciscana sobre las excelencias de las misas de las Cinco Llagas, lo escucharon dos hermanas romanas. Acordaron ellas que la que sobreviviere a la otra mandaría decir estas cinco misas por la difunta. Murió una de ellas y la otra cumplió lo prometido ordenando las misas. El último día, como lo habían acordado previamente, la hermana difunta vino del más allá cubierta con un resplandor de gloria. El efecto de las misas estaba cumplido. Las *misas del Cartujano* son seis, una por cada Llagas de Cristo y la sexta por la Resurrección.

Fuentes y Bibliografía

1. Fuentes impresas

- CEVADA AVECILLA, Sebastián: *Instrucción de colectores y forma de hacer testamentos*, Sevilla, Imp. de Francisco de Lyra, 1629.
- ESCRIVÁ, Francisco: *Discursos sobre los cuatro novísimos. Muerte, juyzio, infierno y gloria*, Valencia, 1609.
- GUERRA, Miguel de la: *Discurso de la memoria de la muerte y tratado que trata cómo deben ser ayudados los enfermos a bien morir*, Valladolid, 1604.
- MELGAREJO, Pedro de: *Compendio de contratos públicos*, Madrid, Imp. de Angel Pascual, 1720.
- MONTAÑÉS, Jaime: *Espejo y arte muy breve y provechoso para ayudar a bien morir en el incierto día y hora de la muerte*, Valencia, Imp. de Juan Navarro, 1565.
- NIEREMBERG, Juan Eusebio de: *Partida a la eternidad y preparación para la muerte*, Zaragoza, Imp. de Pedro Vargas, 1643.
- POLANCO, Joan: *Regla y orden para ayudar a bien morir a los que se parten de esta vida*, Zaragoza, Imp. de Juan Soler, 1578.
- RIPIA, Juan de la: *Práctica de testamentos y modo de suceder*, Cuenca, 1675.
- ÚRIZ Y LASAGA, Joaquín Javier: *Carta pastoral. Prevenciones para el ejercicio de la cura práctica espiritual*, Pamplona, Imp. de Francisco Erasun y Rada, 1827.
- VÁSCONES, Fr. Alonso de: *Destierro de ignorancias y aviso de penitentes. Primera, segunda y tercera parte, y píctima del alma y arte de ayudar a bien morir*, Imp. de Lucas Martín de Hermosilla, Sevilla, 1685.

¹³⁵ *Ibid.*, Luis Jiménez, c.141, n° 126, testamento de María Juan Serrano otorgado el 10 de julio de 1647 y Juan Aldave, c.145, n°114, testamento de María de Redín otorgado el 22 de octubre de 1648.

2. Bibliografía

- ADEVA MARTÍN, I: “Los “Artes de bien morir”, en España antes del maestro Venegas”, en *Scripta Theologica*, 1-2, 1984.
- ARIÈS, Ph.: *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982.
- BARREIRO MALLÓN, B.: “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida”, en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp. 27-60.
- CHAUNU, P.: *La mort à Paris, 16e., 17e., 18e. siècles*, Paris, 1978.
- GARCÍA CÁRCEL, R.: “La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (aproximación metodológica)”, en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp.115-124.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Actitudes ante la muerte, religiosidad y mentalidad en la España moderna. Revisión historiográfica”, en *Hispania*, 176, vo. L/3 (septiembre-diciembre, 1990), pp. 1073-1090.
- GEMBERO USTÁRROZ, M.: “Pamplona en los siglos XVII y XVIII: Aspectos económicos y sociales”, en *Príncipe de Viana*, 177, 1986, pp.43-111.
- GONZÁLEZ LOPO, D.: “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII”, en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp.125-138.
- GOUJARD, Ph.: “Echec d’une sensibilité baroque: les testaments rouennais au XVIIIe. Siècle”, en *Annales ESC*, 36, 1981, pp. 26-43.
- LEBRUN, F.: *Les hommes et la mort en Anjou aux XVIIe. et XVIIIe. Siècles. Essai de démographie et de psychologie historiques*, Paris, 1971.
- LÓPEZ, R.J.: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, 1989.
- LÓPEZ, R.J.: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII (un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo, 1985.
- MADARIAGA ORBEA, J.: “Thanatos en el archivo. Consideraciones sobre la investigación histórica de las actitudes ante la muerte”, en *La(s) otra(s) historia(s)*, UNED de Bergara, 2, 1989.
- MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993
- MARTÍNEZ SANZ, J.L.: “Una aproximación a la documentación de los archivos parroquiales de España”, en *Hispania*, XLVI, 162, 1986, pp. 169-194.
- MENDÍA BRACO, J.F.: “*Saliendo de la Edad Media*”. *Olazagutía siglos XVI-XVII*, [Pamplona], 1993.
- MEYER, J.: “La documentation notariale a Bretagne a l’ époque moderne”, en *Les actes notariés. Source de l’histoire sociale, XVI-XIX siècles*, Estrasburgo, 1979, pp.31-45.
- MOLAS RIBALTA, P.: “Religiosidad y cultura en Mataró (siglo XVIII)”, en *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, t.II, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp.95-114.

- PASCUA SÁNCHEZ, M.J. de la: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, 1985.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A.: *Testamento y buena muerte (Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*, Murcia, 1987.
- REDER GADOW, M.: *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986.
- RIVAS ÁLVAREZ, J.A.: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. y BENÍTEZ CANO, F.: “El ritual de la muerte en Cabra a finales del siglo XVII”, en *VII Congreso de profesores investigadores*, Motril, septiembre de 1988.
- ROJO Y ALBORECA, P.: *La mujer extremeña en la Baja Edad Media: amor y muerte*, Cáceres, 1987.
- TESTÓN NÚÑEZ, I.: “El hombre cacereño ante la muerte: testamentos y formas de piedad en el siglo XVII”, en *Norba*, IV, Cáceres, 1983
- VOVELLE, M.: *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII siècle*, Evreux, 1978.
- VOVELLE, M.: “Un préable a toute histoire serielle: la représentativité sociale du testament (XIV-XIX siècles)”, en *Les actes notariés. Source de l'histoire sociale, XVI-XIX siècles*, Estrasburgo, 1979.